



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Joshua Kremer y José Omar Idárraga García
Radicado:	630013103002-2017-00246-00
Asunto:	Ordena oficial

1. Se pone en conocimiento de las partes, el documento allegado por el perito Johan Alexander Duque Restrepo, mediante el cual complementa la experticia obrante a folio 8 del archivo 25, señalando el método adoptado para obtener el área del bien inmueble en cuestión.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que se ha cumplido con la labor solicitada, esta Judicatura dispone requerir a la Universidad del Quindío, para efectos de que, de acuerdo con su política interna, defina el valor de los honorarios causados y a favor del el profesional Duque Restrepo, por concepto de la experticia realizada; toda vez que a dicha institución fue a quien se le encomendó la pericia requerida. Para el efecto, en la comunicación que se ha de enviar a dicha universidad, se deberá ANEXAR la experticia rendida por el perito en cuestión, la cual se encuentra visible en los folios 8 del archivo 25 y 2 al 6 del archivo 35.

3. De otro lado, en atención al memorial allegado por parte del apoderado judicial del accionado Joshua Kremer y visible entre los folios 3 y 4 del archivo 36, a través del cual pone en conocimiento el proveído de fecha 30 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, dentro del proceso con radicado 630013103001-2021-00222-00, en el cual se admite solicitud de proceso de reorganización a favor del referido accionado; esta Judicatura dispone a estarse a lo resuelto mediante providencia adiada al 4 de octubre de 2021 (archivo 30), toda vez que en dicho proveído se resolvió lo atinente a la referida providencia emitida por el Juzgado homólogo.

No obstante, en vista que no se ha recibido respuesta por parte del aludido Juzgado del Circuito, respecto al oficio Nro. 2017-00246-365 de data 6 de octubre de 2021 (archivo 31), en el cual se le solicita que indique sí, en virtud del citado proceso de reorganización, debe ser suspendido el cobro en lo correspondiente al coejecutado Joshua Kremer; este Despacho judicial dispone requerir a la tan citada célula judicial, para que emita el pronunciamiento a que haya lugar respecto a lo solicitado y comunicado.

4. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, líbrese el oficio correspondiente:

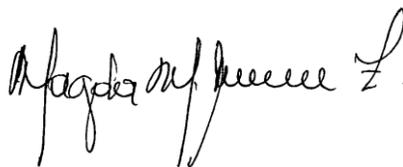
4.1 Al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., para el radicado 630013103001-2021-00222-00, informando lo comunicado en el punto 3 de esta decisión.

4.2 A la Universidad del Quindío, notificándole lo decidido en los puntos 1 y 2 de esta decisión, al correo: notificaciones@uniquindio.edu.co

5 Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6 Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Jueza